



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Luis Carlos Becerra Rincón y otros
Causante	Gonzalo Becerra Caballero (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00340 00
Asunto	Apertura de incidente de sanción
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

*Por secretaría, abrase cuaderno separado para el trámite del presente incidente de imposición de sanción, teniendo en cuenta que el partidor no dio cumplimiento al requerimiento hecho en auto de fecha 08 de agosto de 2019 y tampoco allegó el respectivo trabajo de partición en los términos para ello concedido, ni justificó el incumplimiento a su labor.

*Dando cumplimiento a lo normado en el artículo en el artículo 59 de la ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con el artículo 44 inciso segundo del CGP y el artículo 129 ibídem, se concede el término de tres (03) días a Darles Arosa Castro, para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Librense las comunicaciones del caso.

*Abstenerse de resolver la solicitud de renuncia que al poder presenta el abogado José Vicente Franco Lozano como apoderado de Fernando Becerra Rincón, Luis Carlos Becerra Rincón, Miguel Ángel Becerra, Edgar Alfonso Becerra Rincón y María del Rosario Rincón Amaya, toda vez que no viene acompañada de la constancia de haberse enviado la comunicación al poderdante como lo dispone el Art. 76 inciso 4º del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

110

Del

18 SEP 2019

Secretaría